



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 022



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, 02 FEB 2023

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 217/2017 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/ AUDITORÍA DE HABERES – ESCALAFÓN HÚMEDO"; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto vuelven a este Plenario de Miembros, como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 185/2022, la que expone en su parte pertinente:

*"(...) **ARTÍCULO 3º.-** Intimar a la Ministra de Salud, Dra. Judit Jérica Rosana DI GIGLIO a dar cumplimiento a las recomendaciones N.º 4, N.º 9, N.º 10 y N.º 13 del Informe Contable N.º 276/2019 Letra: TCP-GEA Haberes, aprobado por Resolución Plenaria N.º 243/2019, puesto en conocimiento por su similar N.º 50/2020 y reiterado por Resoluciones Plenarias N.º 27/2021, N.º 216/2021 y N.º 45/2022. Ello, en el término de veinte (20) días de la notificación de la presente, debiendo cesar en las modalidades de liquidación de haberes contrarias a ellas y remitiendo la totalidad de la documentación respaldatoria a este Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50. **ARTÍCULO 4º.-** Intimar al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico ZAPATA GARCÍA y por su intermedio, a la Secretaria de Haberes, señora Olga C. ROJO, a dar cumplimiento a la recomendación N.º 14 del Informe Contable N.º 276/2019 Letra: TCP-GEA Haberes, aprobado por Resolución Plenaria N.º 243/2019 y reiterado por Resoluciones Plenarias N.º 216/2021 y N.º 45/2022, en el término de veinte (20) días de la notificación de la presente, remitiendo la totalidad de la*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

documentación respaldatoria a este Tribunal de Cuentas. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 (...).

Que como consecuencia de ello y en atención a los antecedentes incorporados por las autoridades del Ministerio de Salud, se emite el Informe Contable N.º 401/2022 Letra: TCP-GEAH (fs. 2907/2915), en el que se efectúa el análisis de ellos y se arriba a la conclusión que se transcribe a continuación:

“(...) 5. Análisis

En respuesta a las intimaciones cursadas a través de la Resolución Plenaria N° 185/2022, se recibieron los siguientes descargos:

La Nota N° 1343/22 Letra: D.G.H. firmada digitalmente por la Directora de Haberes, Silvana M. PÉREZ, del 22 de agosto de 2022, a la cual acompañó copia del Decreto provincial N° 864/2022 y listado de conceptos del escalafón Salud (fs. 2780/2790), y

La Nota N° 383-2022 Letra: MS, suscripta por la Ministra de Salud, Dra. Judit Jérica Rosana DI GIGLIO, del 31 de octubre de 2022 (fs. 2904/2906). Esta fue acompañada de una copia certificada del Expediente electrónico MS-E-50710-2022 con el siguiente detalle: ‘S/ CÉDULA DE NOTIF. N° 395/22 DEL T.C.P.-S/ AUDITORÍA DE HABERES-ESCAL. HUMEDO’ (fs. 2799/2903).

A efectos de un mejor entendimiento, se transcribe para cada recomendación formulada en el punto 2.9 del Informe Contable N° 276/2019 Letra: TCP-GEA Haberes, pendiente de cumplimiento a la fecha, el descargo recepcionado en esta instancia y el análisis que este mereció.

Recomendación N° 4: *‘Efectuar un cálculo de planteles básicos funcionales de personal por área, a través de un plan de mejoramiento progresivo, basado en índices diarios de atención, para determinar en promedio el número de horas reales que trabajaría un agente y en función de ello, considerar el régimen laboral correspondiente, de manera de garantizar la*



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

cobertura de cada servicio y el debido descanso del trabajador. Ello en concordancia con lo ya recomendado en el Dictamen N° 9/2005 de la Fiscalía de Estado'.

Análisis en I.C N° 270/2020: 'Según lo indicado se habría comenzado el relevamiento del personal afectado a cada área, pero dada la actual situación del Ministerio de Salud, la implementación de la recomendación fue supeditada por las autoridades de la cartera, a la culminación de la pandemia.'

Análisis en I.C. N° 219/2021: 'Dado que no se recibieron nuevos descargos, correspondería **reiterar la recomendación.**'

Análisis en I.C. N° 453/2021: 'Tal como lo expresan los términos del descargo, la presente recomendación **no fue cumplimentada a la fecha,** expresando el cuentadante que no resulta factible de cumplimiento.'

Análisis en I.C. N° 194/2022: 'Bajo el mismo lineamiento que en las repuestas precedentes, el cuentadante sostiene que no es posible el cumplimiento de la recomendación, bajo los parámetros en los que se encuentra formulada, en la actualidad. Por ello, se sugiere que a efectos de lograr acciones en tal sentido, resultaría conveniente que las autoridades de la cartera sanitaria formulen una propuesta tendiente a tal cometido, la cual podría concretarse en diferentes etapas de considerarlo necesario, e indiquen un plazo en que ello pueda ser concretado. Por lo expuesto, correspondería **reiterar la recomendación.**'

Nuevo Descargo: 'Como ya se expusiera en los descargos anteriores el Ministerio de Salud se encuentra abocado a dar respuesta a través de la construcción del **Observatorio de Recursos Humanos** en el marco del Plan Estratégico 2030 y el Proyecto de Ley Escalafonaria Integral para el Ministerio de Salud.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

A modo de sustento se aporta,

a) Nota de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dando cuenta del plazo que demandará este trabajo, contabilizado en al menos 6 meses

b) Instrumento de definición del perfil funcional para la cobertura de cada puesto de trabajo, el mismo en relación a las misiones y funciones

c) Instrumento de relevamiento completo para el Departamento de Acceso y Gestión de la Atención a modo de ejemplo.

d) Informe de avance del PES 2030-ver pag 48.

e) Convenio Marco Fundación FEAIS

f) Convenio Marco ISALUD.'

Asimismo, se incorporó escrito firmado electrónicamente por la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Leila ZÁRATE, el 29 de agosto de 2022, quien expresó '(...) En virtud de lo solicitado por Recomendación N° 4 se informa que esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos se encuentra abocada a la establecimiento del Observatorio de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en el marco del Plan Estratégico 2030. Conforme con los avances en la definición de las distintas fuentes de información existentes y la conformación de las propias del área, se contará con los datos pertinentes para dar respuesta a lo solicitado.

Se estima un plazo de 6 meses para la finalización de la primera etapa a partir de la cual se podrá determinar el cálculo de planteles básicos funcionales de personal por área, tomando en consideración el incremento previsto de las prestaciones de salud sobre la base de la apertura de los nuevos establecimientos y ampliaciones edilicias.'

Nuevo Análisis: *De acuerdo a lo informado por la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Leila ZÁRATE, se estima que en un plazo de seis (6) meses -a contar desde el 29 de agosto pasado- el Ministerio podría contar con los datos necesarios para determinar el cálculo*



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

de planteles básicos funcionales de personal por área, en razón del trabajo que ese Ministerio estaría efectuando. Al respecto se acompañó a modo de ejemplo, un proyecto de manual de puestos misiones y funciones del Departamento de Gestión y Acceso a la Atención HRRG (fs. 2838/2884), el cual no fue analizado en esta instancia, y de dos convenios de colaboración suscriptos con la Fundación de Estudios e Investigaciones Administrativas en Salud del 27 de octubre de 2021 (fs. 2901/2902) y con la Universidad ISALUD del 24 de junio de 2019 (fs. 2885 y fs. 2890 vuelta).

En razón de ello, se sugiere merituar la concesión de un plazo no menor a 90 días, para brindar la respuesta, con el propósito de evaluar luego el cumplimiento de la recomendación.

Recomendación N° 9: 'Emplearse un único modelo de planilla de rendición de guardias, el cual debería ser distinto de las programadas, y que consigne mínimamente: día, mes y año, dependencia, tipo de guardia y tipo día (hábil o inhábil), y en relación a cada agente, horario laboral habitual del trabajador, y de las horas de inicio y finalización de las guardias, tarea desarrollada con motivo de la guardia y agrupamiento. Además las planillas deberían ser totalizadas, y firmadas por los agentes y por el superior que brinde su conformidad'.

Recomendación N° 10: 'Implementar un formulario de rendición de los módulos quirúrgicos, refrendado por los agentes que lo realicen y por la autoridad superior, el cual deberá ser elaborado en base a la información contenida en el parte quirúrgico, sin que estos sean incluidos en las actuaciones administrativas, considerando la sensibilidad de su contenido'.

Análisis en I.C N° 270/2020: 'Se estarían efectuando las adaptaciones necesarias en el sistema GEN Expediente para unificar en una única y simple planilla los datos requeridos.'

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Análisis en I.C. N° 219/2021: ‘Si bien fue confeccionado un modelo de planilla, esta no fue aprobada formalmente por la autoridad competente. Además, de su lectura se desprende que no cuenta con un espacio para completar los siguientes datos: horario laboral habitual del trabajador, horas de inicio y finalización de las guardias y tarea desarrollada con motivo de la guardia. Tampoco posee campos que puedan ser destinados a los módulos quirúrgicos realizados. Por lo expuesto, se sugiere **dar por cumplidas parcialmente las recomendaciones.**’

Análisis en I.C. N° 453/2021: ‘A través del artículo 1° de la Resolución N° 1244/2021, fueron aprobadas las planillas de ‘Guardias Planificadas’ y ‘Guardias Realizadas’. De su lectura se desprende que estas carecen de los siguientes datos relativos a cada agente: horario laboral habitual del trabajador, y de las horas de inicio y finalización de las guardias, tarea desarrollada con motivo de la guardia y agrupamiento. Además solo se destina un espacio para la ‘Firma del Profesional Responsable de la planificación’, no así para el responsable de RRHH, siendo que este último es quien totaliza las guardias por código y agente.

Por otra parte, no se comparte lo sostenido en el descargo en cuanto al dispendio administrativo que podría generar la inclusión del dato de tarea desarrollada con motivo de la guardia, lo cual no fue debidamente justificado. Contrariamente, resultaría atendible la omisión de la firma del agente, siempre que se incorporen a las actuaciones los reportes horarios.

Por todo lo expuesto, **la recomendación n° 9 continúa solo parcialmente cumplida.**

En cuanto a los módulos quirúrgicos, estos no fueron incluidos en la planilla de ‘Guardias Realizadas’ del Anexo I de la Resolución N° 1244/2021 como tampoco fue elaborada una planilla exclusiva para su rendición. Al respecto, el primer párrafo del apartado ‘DE LA CARGA DE GUARDIAS EFECTIVIZADAS’ del Anexo I de la Resolución M.S. N° 1289/2021 solo refiere



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

a '(...) y las conformidades de liquidación de partes quirúrgicos, las cuales deberán ser elaborado en base a la información contenida en el parte quirúrgicos, sin que estos sean incluidos en las actuaciones administrativas, considerando la sensibilidad de su contenido.'

Como corolario de ello, **la recomendación n° 10 continúa solo parcialmente cumplida.**'

Análisis en I.C. N° 194/2022: 'El cuentadante sostiene que se encontraría en trámite la modificación de la Resolución M.S. N° 1244/2021, la cual aprobó las planillas de 'Guardias Planificadas' y 'Guardias Realizadas'. Sin embargo, dicha modificación que receptaría la inclusión de módulos quirúrgicos y de otros datos sugeridos por esta oficina de control, aún no fue concretada, razón por la cual las **recomendaciones n° 9 y n° 10 aún no fueron cumplimentadas.**'

Nuevo Descargo: 'Se adjunta Res. M.S. N° 1911/22, modificatoria de la Res. M.S. N° 1244/22, en la que se adecúa la planilla única de Guardias Realizadas que forma parte del Anexo I, acápite de guardias realizadas, con el máximo nivel de adecuación posible: día, mes y año, dependencia y tipo de guardia, tipo de día (hábil e inhábil) y en relación a cada agente, horario laboral y habitual del trabajador, y, tarea desarrollada con motivo de la guardia, y agrupamiento.

La citada planilla se encuentra en forma informatizada disponible en todas las dependencias que realizan guardias para su rúbrica y respaldo y se realiza una por mes (vencido) y por unidad organizativa, siendo las tareas desarrolladas, las correspondientes al perfil laboral y a las misiones y funciones de la unidad. Como se aportara, un agente con usuario y clave inequívoca, las cargas en un sistema informático específico aportado por la Secretaría de Gobierno Digital, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica y "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

válida contra los partes cargados en el Sistema SIGA, no habiéndose notificado hasta el momento el pase a producción del sistema geNRRHH que se encuentra en testing.

Asimismo se adjunta la nota de descargo del Subsecretario de Salud Digital y Gobernanza de los Sistemas de Información. Cabe destacar que por la variabilidad de bloques horarios a los que pueden ser afectados los agentes en forma rotativa, no es posible hacer un registro diferencial para cada día, toda vez que implicaría redundancia de filas por agente, comprometiendo la legibilidad global y exponiendo la misma a errores, sin beneficios adicionales. Téngase en cuenta que el responsable de asignación y fiscalización es el jefe de la unidad administrativa, quien gestiona y administra el proceso de trabajo y presumen conocida el desarrollo de la tarea realizada al momento de su refrenda.

Se adjunta Decreto Provincial N° 2682/22 de modificación de la Escala de Valores por Guardias y horas extraordinarias de labor.’

Asimismo, se incorporó escrito firmado electrónicamente el 06 de septiembre de 2022, por el Subsecretario de Salud Digital y Gobernanza de los Sistemas de Información, Ingeniero Francisco GOICOCHEA, quien expresó: ‘(...) Recomendación N° 9: Se agregará una columna de horario habitual del trabajador y otra columna donde figure hora de inicio y finalización de la guardia. Con respecto a la tarea desarrollada con motivo de la guardia se considera inviable ya que aportará un enorme dispendio administrativo que no supera el beneficio de tal compendio en la planilla así mismo por la magnitud de la documentación y el caudal de los involucrados no se tendrá en cuenta en su totalidad la recomendación 9 dejando las discrepancias para otra instancia.

Recomendación 10: Se adjunta en el expediente la planilla realizada para dar cumplimiento a la recomendación 10.’

Nuevo Análisis: En primer lugar, corresponde mencionar que por el artículo 2° de la Resolución M.S. N° 1911/22 del 18 de octubre pasado, se



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

aprobaron a partir del 1° de diciembre de 2022, las nuevas planillas de planificación de guardias tentativas y de guardias realizadas, conforme el Anexo I. Asimismo, el artículo 1° de la misma resolución, derogó las planillas aprobadas por la Resolución M.S. N° 1244/21, modificada por su similar N° 1303/21.

Por otra parte, del análisis de los descargos formulados se desprende que no fue posible la incorporación en tales planillas, de la información relativa al horario habitual del trabajador (en caso de horarios rotativos) y de la hora de inicio y finalización de la guardia. Tampoco la atinente al motivo de las guardias realizadas, en razón del cúmulo de documentación que según alegan, ello traería aparejado.

Por lo expuesto, y a fin de salvar esta cuestión, en opinión de la suscripta debería incluirse en el Procedimiento Administrativo de liquidación y control de guardias del Ministerio de Salud, aprobado en la Resolución MS N° 1289/21, la obligación de incluir en los expedientes mensuales de rendición, por parte de la dependencia responsable, el reporte horario emitido por el reloj - en el que conste los horarios del agente que efectuó la guardia - y un informe del responsable del servicio, que resuma los motivos de la realización de ésta.

También debería ser incluida en las planillas, la firma del responsable del área de RRHH.

En razón de todo lo expuesto, **se sugiere reiterar la recomendación n° 9**, en los términos propuestos.

Por otra parte, visto el artículo 3° de la Resolución M.S. N° 1911/22, por el cual se aprueba a partir del 1° de diciembre de 2022 el formulario de rendición de los Módulos Quirúrgicos, conforme el Anexo II, el cual contiene los datos oportunamente solicitados, **se sugiere dar por cumplida la recomendación n° 10**.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Recomendación N° 13: ‘Arbitrar las medidas tendientes a que el parte diario del sistema S.I.G.A. y los relojes horarios que se utilicen, reflejen la información real de la jornada laboral y/o régimen de trabajo (2x1 y 4x2) del agente’.

Análisis en I.C N° 270/2020: ‘La recomendación se pondría en práctica en cuanto sea factible el reestablecimiento de uso del reloj horario.’

Análisis en I.C. N° 219/2021: ‘Dado que no se recepcionaron nuevos descargos, correspondería reiterar la recomendación.’

Análisis en I.C. N° 453/2021: El descargo manifiesta que se dio respuesta a esta recomendación en los puntos precedentes. Sin embargo, de la lectura de los descargos previos y de lo previsto en la Resolución MS N° 1289/2021, se concluye que estos únicamente refieren a que la información de guardias sea validada con los partes diarios del sistema S.I.G.A. Sin embargo, la presente recomendación versó en que los relojes horarios y los partes del S.I.G.A. incluyan en los reportes que emitan, los horarios de la jornada laboral y/o régimen de trabajo (2x1 y 4x2) aplicable a cada agente. Por lo expuesto, **se sugiere reiterar la recomendación.**

Análisis en I.C. N° 194/2022: ‘En el descargo se alude a que el Director General de Gobierno Digital habría informado que no es posible reflejar en el sistema S.I.G.A., la información atinente a la jornada laboral del agente, la que recién podría ser expuesta cuando sea implementado el sistema geN RRHH.

En cuanto a que la misma información sea considerada en los reportes de los relojes horarios, se indicó que estos admiten su carga para determinar las llegadas tardes. Sin embargo, dicha información no es expuesta en tales reportes, conforme lo advirtiera oportunamente esta área de control, razón por la cual **la recomendación n° 13 aún no fue cumplimentada.**’

Nuevo Descargo: ‘Se adjunta nota de descargo del Subsecretario de Salud Digital y Gobernanza de los Sistemas de Información en tal sentido. Se



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ratifica que los relojes reflejan las *Declaraciones Juradas de los Agentes con el control horario*, tal información indispensable para el reflejo de las ausencias y llegadas tardes, o la contabilización de horas de carácter extraordinario puestas a disposición de cada Jefe de Unidad Organizativa.

Por consiguiente, se ratifica que el sistema SIGA no cuenta con dicha funcionalidad, sí disponible en geNRRHH aun en testing. Se hace saber que el sistema SIGA no se utiliza para la carga de guardias, sino para la validación de los partes diarios en relación a la disponibilidad de los agentes para su encomienda. Por otro lado, se hace notar que este ministerio no tiene la administración del sistema referido, perteneciendo a la Secretaría de Gobierno Digital, que podrá aportar más precisiones al respecto.'

Asimismo, se incorporó escrito firmado electrónicamente el 06 de septiembre de 2022, por el Subsecretario de Salud Digital y Gobernanza de los Sistemas de Información, Ingeniero Francisco GOICOCHEA, quien expresó: '(...) Recomendación 13: Nos contactamos nuevamente con el Ing. Berardi por el sistema SIGA e indicó nuevamente lo mismo, que no permiten la carga de las declaraciones juradas de horarios de agentes. Sin embargo, los relojes adquiridos permiten la carga de información del horario para su posterior carga en el sistema S.I.G.A.'

Nuevo Análisis: En el descargo se sostiene nuevamente que la información de la jornada laboral es posible que sea reflejada en el sistema de reloj y no en el sistema S.I.G.A.

Por lo expuesto, y en el mismo sentido que en el análisis ya efectuado en la recomendación nº 9, a fin de salvar esta cuestión, en opinión de la suscripta debería incluirse en los expedientes mensuales de rendición, el reporte horario emitido por el reloj, en el que conste el horario habitual del

agente que efectúa la guardia, correspondiente al mes de la rendición. En razón de ello, **se sugiere reiterar la recomendación n° 13**, en los términos propuestos.

Recomendación N° 14: ‘Unificar por parte de la Subsecretaría de Haberes, el criterio de descripción de los ítems de liquidación de guardias, identificando claramente en cada concepto, el agrupamiento del agente y el tipo de día en que se realiza, procurando se utilicen los mismos términos a los enunciados en la norma regulatoria’.

Análisis en I.C N° 270/2020: ‘No se recibió descargo por parte de la autoridades de la ex Subsecretaría de Haberes. Téngase presente que esta área no fue oportunamente notificada de la Resolución Plenaria N° 243/2019, ni el actual Ministerio de Finanzas Públicas de la Resolución Plenaria N° 50/2020.’

Análisis en I.C. N° 219/2021: “Dado que no fue obtenida respuesta por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondería reiterar la recomendación.’

Análisis en I.C. N° 453/2021: ‘Desde la Subsecretaría de Haberes y Estructura Salarial se indicó que la codificación será considerada en oportunidad del cambio del sistema Tercera Copia, que sería reemplazado en el mes de enero de 2022 por el sistema geN RRHH.

Por otra parte, el Ministerio de Salud dictó la Resolución N° 1244/2021 la cual en su Anexo II aprobó los conceptos a ser utilizados para la aprobación de las guardias y posterior liquidación. No obstante, los conceptos incluidos en el mencionado anexo son idénticos a los oportunamente analizados, sin que hayan sido adecuados a lo recomendado, razón por la cual correspondería **reiterar la recomendación.**’

Análisis en I.C. N° 194/2022: ‘En el descargo el cuentadante alude que no resulta factible la incorporación de nuevos códigos de liquidación en el sistema Tercera Copia, lo cual recién podría concretarse con la implementación del sistema geN RRHH. Sin embargo, lo sugerido radicó en consignar una adecuada denominación en los conceptos de los ítems ya existentes, sin que ello



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 022



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

*implique la necesidad de agregar otros nuevos. Por lo expuesto, correspondería **reiterar la recomendación.***

Nuevo Descargo: 'Se informa que se dio por cumplimentada la **Recomendación N° 14**, mencionando que los cambios efectuados se realizaron en conformidad a lo suscripto por el Decreto Provincial N° 864/2022 y podrán ser observados con la próxima liquidación de haberes, a tales efectos se adjunta listado de los Conceptos generales, discriminados según su condición, trabajados en el escalafón Salud, emitido por el Sistema y copia del Decreto nombrado'.

Nuevo Análisis: Visto los términos del descargo, así como el listado de conceptos incluidos en el grupo 7 'GUARDIAS MÓDULOS HORAS EXTRAS' emitido desde el sistema de liquidación de haberes, Tercera Copia, los cuales se corresponden con los términos empleados en el Anexo II del Decreto provincial N° 864/2022 (modificado por el Anexo I del Decreto provincial N° 2682/2022), **se sugiere dar por cumplida la recomendación n° 14.**

6. Conclusión

Como corolario de lo expuesto en el apartado anterior, se sugiere:

Dar por cumplida la recomendación n° 10 formulada al Ministerio de Salud.

Dar por cumplida la recomendación n° 14 formulada a la Secretaría de Haberes, dependiente del Ministerio de Economía.

Reiterar al Ministerio de Salud las recomendaciones n° 4, n° 9 y n° 13. En relación a la recomendación n° 4, debería meritarse la concesión de un plazo de al menos 90 días para su cumplimiento, de acuerdo a lo peticionado en el descargo (...).

Que el Informe Contable que precede, resulta compartido por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS mediante la Nota N.º 3274/2022 Letra: TCP-SC obrante a fs. 2916.

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N.º 401/2022 Letra: TCP-GEAH, por lo que corresponde tener por cumplimentadas las recomendaciones N.º 10 y N.º 14 previstas en los artículos 3º y 4º respectivamente de la Resolución Plenaria N.º 185/2022; y reiterar las intimaciones al Ministerio de Salud respecto de las que continúan pendientes de cumplimiento, es decir, las recomendaciones N.º 4, N.º 9 y N.º 13 previstas en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 185/2022; debiendo dar total cumplimiento a ellas en el termino de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la presente. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

Que cabe reiterar, que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en diversas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam M. IVANEGA en cuanto a que, las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: “(...) *han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo (...)*” (IVANEGA, Miriam Mabel, “Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad”, Editorial ABACO, pág. 87).

Que agrega la reconocida doctrinaria que: “(...) *resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlos resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica*



“2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora - administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad.

Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía.

No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicas específicas- las medidas a las cuales han de ajustar su actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayan, injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen (...).” (op. cit. Pág. 87/88).

Que el presente acto, se emite con el quorum del artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para emitir el presente acto, conforme lo previsto en los artículos 2º inciso c), 4º incisos e), g) y h), 27, siguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 401/2022 Letra: TCP-GEAH.

ARTÍCULO 2°.- Tener por cumplidas las recomendaciones N.º 10 y N.º 14 del Informe Contable N.º 276/2019 Letra: TCP-GEA Haberes, aprobado por Resolución Plenaria N° 243/2019 y reiteradas por la Resolución Plenaria N.º 185/2022.

ARTÍCULO 3°.- Intimar a la Ministra de Salud, Dra. Judit Jérica Rosana DI GIGLIO a dar cumplimiento a las recomendaciones N° 4, N° 9 y N° 13 del Informe Contable N.º 276/2019 Letra: TCP-GEA Haberes, aprobado por Resolución Plenaria N° 243/2019 y reiteradas por la Resolución Plenaria N.º 185/2022, en el termino de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar el seguimiento de lo ordenado en el artículo 3° a los profesionales designados oportunamente para desarrollar la Auditoría bajo examen.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Ministra de Salud, Dra. Judit Jérica Rosana DI GIGLIO.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber a la nombrada en el artículo anterior que se encuentran disponibles en la página web de este Tribunal de Cuentas (link <https://www.tcptdf.gob.ar/actos-administrativos>) las Resoluciones Plenarias mencionadas en el Exordio y que fueran oportunamente notificadas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar en la sede del Organismo al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la Coordinadora Legal y con remisión de las actuaciones, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, a los profesionales designados para desarrollar la Auditoría bajo examen.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 022

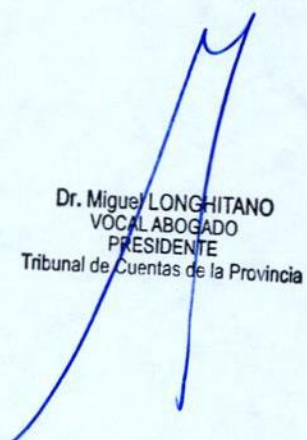


"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ARTÍCULO 8°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 022 /2023.


PN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 401/2022

Letra: TCP-GEAH

Ref.: Expediente N° 217/2017 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/
AUDITORÍA DE HABERES – ESCALAFÓN HÚMEDO"

Título del informe contable: Seguimiento de recomendaciones de auditoría de guardias del escalafón SALUD (Resoluciones Plenarias 185/2022 y N° 230/2022)

Auditora Fiscal: C.P. María José FURTADO

Ushuaia, 22 de noviembre de 2022



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

**"Seguimiento de recomendaciones de auditoría
de guardias del escalafón SALUD
(Resoluciones Plenarias 185/2022 y N°
230/2022)**

Índice

1.	Destinatario	5
2.	Objeto.....	5
3.	Marco normativo.....	7
4.	Aclaraciones previas	7
5.	Análisis	8
6.	Conclusión	18

Quora



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

Este informe tiene por objeto el análisis de los nuevos descargos efectuados por las autoridades del Ministerio de Salud y de la Dirección General de Haberes, a las recomendaciones formuladas en el punto 2.9 del Informe Contable N° 276/2019 Letra: TCP-GEA Haberes del 26 de agosto de 2019 (fs. 2371/2417). Este último fue aprobado por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 243/2019 del 13 de diciembre de 2019 (fs. 2431/2440) y comunicado a la actual Ministra de Salud, Dra. Judith Jérica Rosana DI GIGLIO, a través de la Resolución Plenaria N° 50/2020 del 12 de marzo de 2020 (fs. 2445/2454).

Luego, y en razón de lo concluido en los Informes Contables N° 270/2020 del 18 de septiembre de 2020 (fs. 2469/2475), N° 219/2021 del 8 de julio de 2021 (fs. 2527/2536), N° 453/2021 del 15 de noviembre de 2021 (fs. 2645/2657) y N° 194/2022 del 22 de junio de 2022 (fs. 2745/2754), todos ellos Letra: TCP-GEAH, las recomendaciones no cumplimentadas fueron reiteradas por las Resoluciones Plenarias N° 27/2021 del 12 de febrero de 2021 (fs. 2477/2478), N° 216/2021 del 3 de septiembre de 2021 (fs. 2539/2542), N° 45/2022 del 17 de febrero de 2022 (fs. 2680/2702) y N° 185/2022 del 1 de agosto de 2022 (fs. 2765/2774), respectivamente.

Cabe destacar que, la precitada Resolución Plenaria N° 185/2022 en su articulado dispuso:

J. G. G.

“ARTÍCULO 2°.- Tener por cumplidas las recomendaciones N° 3, N° 6, y N° 12 del Informe Contable N° 276/2019 Letra: TCP-GEA Haberes, aprobado por Resolución Plenaria N° 243/2019.”

ARTÍCULO 3°.- Intimar a la Ministra de Salud, Dra. Judit Jérica Rosana DI GIGLIO a dar cumplimiento a las recomendaciones N° 4, N° 9, N° 10 y N° 13 del Informe Contable N° 276/2019 Letra: TCP-GEA Haberes, aprobado por Resolución Plenaria N° 243/2019, puesto en conocimiento por su similar N° 50/2020 y reiterado por Resoluciones Plenarias N° 27/2021, N° 216/2021 y N° 45/2022. Ello en el término de veinte (20) días de la notificación de la presente, debiendo cesar en las modalidades de liquidación de haberes contrarias a ellas, remitiendo la totalidad de la documentación respaldatoria a este Tribunal de Cuentas. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50.”

ARTÍCULO 4°.- Intimar al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico ZAPATA GARCÍA y por su intermedio, a la Secretaría de Haberes, señora Olga C. ROJO, a dar cumplimiento a la recomendación N° 14 del Informe Contable N° 276/2019 Letra: TCP-GEA Haberes, aprobado por Resolución Plenaria N° 243/2019 y reiterado por Resoluciones Plenarias N° 216/2021 y N° 45/2022, en el término de veinte (20) días de la notificación de la presente, remitiendo la totalidad de la documentación respaldatoria a este Tribunal de Cuentas. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50.”

La resolución en cuestión, fue notificada a la Ministra de Salud el 2 de agosto de 2022 por Cédula N° 395/2022 (foja 2776). En la misma fecha fue comunicada al Ministro de Finanzas Públicas, mediante la Cédula N° 396/2022 (foja 2775). Además, el seguimiento de los descargos fue encomendado a la suscripta conforme lo ordenado en su artículo 5°. Corresponde mencionar que a través de la Resolución Plenaria N° 230/2022 del 8 de septiembre de 2022, se concedió una prórroga de treinta (30) días



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

hábiles a la Ministro de Salud (fs. 2794/2795), comunicada mediante Cédula N° 502/2022 (foja 2796).

3. Marco normativo

- Resolución Plenaria N° 243/2019 del 13 de diciembre de 2019,
- Resolución Plenaria N° 50/2020 del 12 de marzo de 2020,
- Resolución Plenaria N° 27/2021 del 12 de febrero de 2021,
- Resolución Plenaria N° 216/2021 del 3 de septiembre de 2021,
- Resolución Plenaria N° 45/2022 del 17 de febrero de 2022,
- Resolución Plenaria N° 80/2022 del 23 de marzo de 2022,
- Resolución Plenaria N° 185/2022 del 01 de agosto de 2022, y
- Resolución Plenaria N° 230/2022 del 08 de septiembre de 2022.

4. Aclaraciones previas

En relación a lo concluido en el apartado 5.D del Informe Contable N° 194/2022 Letra: TCP-GEAH, en cuanto a "***Dar intervención a la Secretaría Legal, previo a merituar el cumplimiento de la recomendación n° 6***", se informa que se emitió el Informe Legal N° 185/2022 Letra: T.C.P.-C.A. del 8 de julio de 2022, suscripto por la Dra. María Laura RIVERO (fs. 2756/2762).

En el precitado informe, la letrada dictaminante especificó: "(...) en opinión de la suscripta, con las modificaciones incorporadas al Decreto provincial N° 864/22, en sus Cuadros previstos en su Anexo II y sus citas aclaratorias al pie de cada uno de ellos (fs. 2741/2743), resulta cumplida la recomendación identificada como número 6 en relación a las Guardias de 12 y 24 horas, conforme la pauta

Julio

interpretativa indicada por este Organismo en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 45/2022”.

Dicho informe, fue compartido por la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, a través de la Nota Interna N° 1788/2022 Letra: TCP-CL del 11 de julio de 2022.

Finalmente, el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 185/2022, dio por cumplimentada la recomendación n° 6 del Informe Contable N° 276/2019 Letra: TCP-GEA Haberes.

5. Análisis

En respuesta a las intimaciones cursadas a través de la Resolución Plenaria N° 185/2022, se recibieron los siguientes descargos:

La Nota N° 1343/22 Letra: D.G.H. firmada digitalmente por la Directora de Haberes, Silvana M. PÉREZ, del 22 de agosto de 2002, a la cual acompañó copia del Decreto provincial N° 864/2022 y listado de conceptos del escalafón Salud (fs. 2780/2790), y

La Nota N° 383-2022 Letra: MS, suscripta por la Ministra de Salud, Dra. Judit Jéssica Rosana DI GIGLIO, del 31 de octubre de 2022 (fs. 2904/2906). Esta fue acompañada de una copia certificada del Expediente electrónico MS-E-50710-2022 con el siguiente detalle: “S/ CÉDULA DE NOTIF. N° 395/22 DEL T.C.P.-S/ AUDITORIA DE HABERES-ESCAL. HUMEDO” (fs. /2799/2903).

A efectos de un mejor entendimiento, se transcribe para cada recomendación formulada en el punto 2.9 del Informe Contable N° 276/2019 Letra: TCP-GEA Haberes, pendiente de cumplimiento a la fecha, el descargo recepcionado en esta instancia y el análisis que este mereció.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Recomendación N° 4: "Efectuar un cálculo de planteles básicos funcionales de personal por área, a través de un plan de mejoramiento progresivo, basado en índices diarios de atención, para determinar en promedio el número de horas reales que trabajaría un agente y en función de ello, considerar el régimen laboral correspondiente, de manera de garantizar la cobertura de cada servicio y el debido descanso del trabajador. Ello en concordancia con lo ya recomendado en el Dictamen N° 9/2005 de la Fiscalía de Estado".

Análisis en I.C. N° 270/2020: "Según lo indicado se habría comenzado el relevamiento del personal afectado a cada área, pero dada la actual situación del Ministerio de Salud, la implementación de la recomendación fue supeditada por las autoridades de la cartera, a la culminación de la pandemia."

Análisis en I.C. N° 219/2021: "Dado que no se recepcionaron nuevos descargos, correspondería **reiterar la recomendación.**"

Análisis en I.C. N° 453/2021: "Tal como lo expresan los términos del descargo, la presente recomendación **no fue cumplimentada a la fecha**, expresando el cuentadante que no resulta factible de cumplimiento."

Análisis en I.C. N° 194/2022: "Bajo el mismo lineamiento que en las repuestas precedentes, el cuentadante sostiene que no es posible el cumplimiento de la recomendación, bajo los parámetros en los que se encuentra formulada, en la actualidad. Por ello, se sugiere que a efectos de lograr acciones en tal sentido, resultaría conveniente que las autoridades de la cartera sanitaria formulen una propuesta tendiente a tal cometido, la cual podría concretarse en diferentes etapas de considerarlo necesario, e indiquen un plazo en que ello pueda ser concretado. Por lo expuesto, correspondería **reiterar la recomendación.**"

Nuevo Descargo: "Como ya se expusiera en los descargos anteriores el Ministerio de Salud se encuentra abocado a dar respuesta a través de la construcción del **Observatorio de Recursos Humanos** en el marco del Plan Estratégico 2030 y el Proyecto de Ley Escalafonaria Integral para el Ministerio de Salud.

A modo de sustento se aporta,

- a) Nota de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dando cuenta del plazo que demandará este trabajo, contabilizado en al menos 6 meses
- b) Instrumento de definición del perfil funcional para la cobertura de cada puesto de trabajo, el mismo en relación a las misiones y funciones

Selección

- c) *Instrumento de relevamiento completo para el Departamento de Acceso y Gestión de la Atención a modo de ejemplo.*
- d) *Informe de avance del PES 2030-ver pag 48.*
- e) *Convenio Marco Fundación FEAIS*
- f) *Convenio Marco ISALUD.”*

Asimismo, se incorporó escrito firmado electrónicamente por la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Leila ZÁRATE, el 29 de agosto de 2022, quien expresó “(...) *En virtud de lo solicitado por Recomendación N° 4 se informa que esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos se encuentra abocada a la establecimiento del Observatorio de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en el marco del Plan Estratégico 2030. Conforme con los avances en la definición de las distintas fuentes de información existentes y la conformación de las propias del área, se contará con los datos pertinentes para dar respuesta a lo solicitado.*

Se estima un plazo de 6 meses para la finalización de la primera etapa a partir de la cual se podrá determinar el cálculo de planteles básicos funcionales de personal por área, tomando en consideración el incremento previsto de las prestaciones de salud sobre la base de la apertura de los nuevos establecimientos y ampliaciones edilicias.”

Nuevo Análisis: De acuerdo a lo informado por la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Leila ZÁRATE, se estima que en un plazo de seis (6) meses –a contar desde el 29 de agosto pasado- el Ministerio podría contar con los datos necesarios para determinar el cálculo de planteles básicos funcionales de personal por área, en razón del trabajo que ese Ministerio estaría efectuado. Al respecto se acompañó a modo de ejemplo, un proyecto de manual de



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

puestos misiones y funciones del Departamento de Gestión y Acceso a la Atención HRRG (fs. 2838/2884), el cual no fue analizado en esta instancia, y de dos convenios de colaboración suscriptos con la Fundación de Estudios e Investigaciones Administrativas en Salud del 27 de octubre de 2021 (fs. 2901/2902) y con la Universidad ISALUD del 24 de junio de 2019 (fs. 2885 y fs. 2890 vuelta).

En razón de ello, **se sugiere merituar la concesión de un plazo no menor a 90 días, para brindar la respuesta, con el propósito de evaluar luego el cumplimiento de la recomendación.**

Recomendación N° 9: "Emplearse un único modelo de planilla de rendición de guardias, el cual debería ser distinto de las programadas, y que consigne mínimamente: día, mes y año, dependencia, tipo de guardia y tipo día (hábil o inhábil), y en relación a cada agente, horario laboral habitual del trabajador, y de las horas de inicio y finalización de las guardias, tarea desarrollada con motivo de la guardia y agrupamiento. Además las planillas debería ser totalizadas, y firmadas por los agentes y por el superior que brinde su conformidad".

Recomendación N° 10: "Implementar un formulario de rendición de los módulos quirúrgicos, refrendado por los agentes que lo realicen y por la autoridad superior, el cual deberá ser elaborado en base a la información contenida en el parte quirúrgico, sin que estos sean incluidos en las actuaciones administrativas, considerando la sensibilidad de su contenido".

Análisis en I.C N° 270/2020: "Se estarían efectuando las adaptaciones necesarias en el sistema GEN Expediente para unificar en una única y simple planilla los datos requeridos."

Análisis en I.C. N° 219/2021: "Si bien fue confeccionado un modelo de planilla, esta no fue aprobada formalmente por la autoridad competente. Además, de su lectura se desprende que no cuenta con un espacio para completar los siguientes datos: horario laboral habitual del trabajador, horas de inicio y finalización de las guardias y tarea desarrollada con motivo de la guardia. Tampoco posee campos que puedan ser destinados a los módulos quirúrgicos realizados. Por lo expuesto, se sugiere **dar por cumplidas parcialmente las recomendaciones.**"

Análisis en I.C. N° 453/2021: "A través del artículo 1° de la Resolución N° 1244/2021, fueron aprobadas las planillas de "Guardias Planificadas" y "Guardias Realizadas". De su lectura se desprende que estas carecen de los siguientes datos relativos a cada agente: horario laboral habitual del trabajador, y de las horas de inicio y finalización de las guardias, tarea desarrollada con motivo de la guardia y agrupamiento. Además solo se destina

Severo

un espacio para la “Firma del Profesional Responsable de la planificación”, no así para el responsable de RRHH, siendo que este último es quien totaliza las guardias por código y agente.

Por otra parte, no se comparte lo sostenido en el descargo en cuanto al dispendio administrativo que podría generar la inclusión del dato de tarea desarrollada con motivo de la guardia, lo cual no fue debidamente justificado. Contrariamente, resultaría atendible la omisión de la firma del agente, siempre que se incorporen a las actuaciones los reportes horarios.

Por todo lo expuesto, **la recomendación n° 9 continúa solo parcialmente cumplida.**

En cuanto a los módulos quirúrgicos, estos no fueron incluidos en la planilla de “Guardias Realizadas” del Anexo I de la Resolución N° 1244/2021 como tampoco fue elaborada una planilla exclusiva para su rendición. Al respecto, el primer párrafo del apartado “DE LA CARGA DE GUARDIAS EFECTIVIZADAS” del Anexo I de la Resolución M.S. N° 1289/2021 solo refiere a “(…) y las conformidades de liquidación de partes quirúrgicos, las cuales deberán ser elaborado en base a la información contenida en el parte quirúrgicos, sin que estos sean incluidos en las actuaciones administrativas, considerando la sensibilidad de su contenido.”

Como corolario de ello, **la recomendación n° 10 continúa solo parcialmente cumplida.**”

Análisis en I.C. N° 194/2022: “El cuentadante sostiene que se encontraría en trámite la modificación de la Resolución M.S. N° 1244/2021, la cual aprobó las planillas de “Guardias Planificadas” y “Guardias Realizadas”. Sin embargo, dicha modificación que receptaría la inclusión de módulos quirúrgicos y de otros datos sugeridos por esta oficina de control, aún no fue concretada, razón por la cual **las recomendaciones n° 9 y n° 10 aún no fueron cumplimentadas.**”

Nuevo Descargo: “Se adjunta Res. M.S. N° 1911/22, modificatoria de la Res. M.S. N° 1244/22, en la que se adecúa la planilla única de Guardias Realizadas que forma parte del Anexo I, acápite de guardias realizadas, con el máximo nivel de adecuación posible: día, mes y año, dependencia y tipo de guardia, tipo de día (hábil e inhábil) y en relación a cada agente, horario laboral y habitual del trabajador, y, tarea desarrollada con motivo de la guardia, y agrupamiento.

La citada planilla se encuentra en forma informatizada disponible en todas las dependencias que realizan guardias para su rúbrica y respaldo y se realiza una por mes (vencido) y por unidad organizativa, siendo las tareas desarrolladas, las correspondientes al perfil laboral y a las misiones y funciones de la unidad. Como se aportara, un agente con usuario y clave inequívoca, las cargas en un sistema informático específico aportado por la Secretaría de Gobierno Digital, dependiente



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

de la Secretaría General, Legal y Técnica y válida contra los partes cargados en el Sistema SIGA, no habiéndose notificado hasta el momento el pase a producción del sistema geNRRHH que se encuentra en testing.

Asimismo se adjunta la nota de descargo del Subsecretario de Salud Digital y Gobernanza de los Sistemas de Información. Cabe destacar que por la variabilidad de bloques horarios a los que pueden ser afectados los agentes en forma rotativa, no es posible hacer un registro diferencial para cada día, toda vez que implicaría redundancia de filas por agente, comprometiendo la legibilidad global y exponiendo la misma a errores, sin beneficios adicionales. Téngase en cuenta que el responsable de asignación y fiscalización es el jefe de la unidad administrativa, quien gestiona y administra el proceso de trabajo y presumen conocida el desarrollo de la tarea realizada al momento de su refrenda.

Se adjunta Decreto Provincial N° 2682/22 de modificación de la Escala de Valores por Guardias y horas extraordinarias de labor."

Asimismo, se incorporó escrito firmado electrónicamente el 06 de septiembre de 2022, por el Subsecretario de Salud Digital y Gobernanza de los Sistemas de Información, Ingeniero Francisco GOICOCHEA, quien expresó: "(...) Recomendación N° 9: Se agregará una columna de horario habitual del trabajador y otra columna donde figure hora de inicio y finalización de la guardia. Con respecto a la tarea desarrollada con motivo de la guardia se considera inviable ya que aportará un enorme dispendio administrativo que no supera el beneficio de tal compendio en la planilla así mismo por la magnitud de la documentación y el caudal de los involucrados no se tendrá en cuenta en su totalidad la recomendación 9 dejando las discrepancias para otra instancia.

Adjunto

Recomendación 10: Se adjunta en el expediente la planilla realizada para dar cumplimiento a la recomendación 10.”

Nuevo Análisis: En primer lugar, corresponde mencionar que por el artículo 2º de la Resolución M.S. N° 1911/22 del 18 de octubre pasado, se aprobaron a partir del 1º de diciembre de 2022, las nuevas planillas de planificación de guardias tentativas y de guardias realizadas, conforme el Anexo I. Asimismo, el artículo 1º de la misma resolución, derogó las planillas aprobadas por la Resolución M.S. N° 1244/21, modificada por su similar N° 1303/21.

Por otra parte, del análisis de los descargos formulados se desprende que no fue posible la incorporación en tales planillas, de la información relativa al horario habitual del trabajador (en caso de horarios rotativos) y de la hora de inicio y finalización de la guardia. Tampoco la atinente al motivo de las guardias realizadas, en razón del cúmulo de documentación que según alegan, ello traería aparejado.

Por lo expuesto, y a fin de salvar esta cuestión, en opinión de la suscripta debería incluirse en el Procedimiento Administrativo de liquidación y control de guardias del Ministerio de Salud, aprobado en la Resolución MS N° 1289/21, la obligación de incluir en los expedientes mensuales de rendición, por parte de la dependencia responsable, el reporte horario emitido por el reloj - en el que conste los horarios del agente que efectuó la guardia - y un informe del responsable del servicio, que resuma los motivos de la realización de ésta.

También debería ser incluida en las planillas, la firma del responsable del área de RRHH.

En razón de todo lo expuesto, **se sugiere reiterar la recomendación n° 9**, en los términos propuestos.

Por otra parte, visto el artículo 3º de la Resolución M.S. N° 1911/22, por el cual se aprueba a partir del 1º de diciembre de 2022 el formulario de rendición de los Módulos



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Quirúrgicos, conforme el Anexo II, el cual contiene los datos oportunamente solicitados, **se sugiere dar por cumplida la recomendación n° 10.**

Recomendación N° 13: "Arbitrar las medidas tendientes a que el parte diario del sistema S.I.G.A. y los relojes horarios que se utilicen, reflejen la información real de la jornada laboral y/o régimen de trabajo (2x1 y 4x2) del agente".

Análisis en I.C. N° 270/2020: "La recomendación se pondría en práctica en cuanto sea factible el reestablecimiento de uso del reloj horario."

Análisis en I.C. N° 219/2021: "Dado que no se recibieron nuevos descargos, correspondería **reiterar la recomendación.**"

Análisis en I.C. N° 453/2021: El descargo manifiesta que se dio respuesta a esta recomendación en los puntos precedentes. Sin embargo, de la lectura de los descargos previos y de lo previsto en la Resolución MS N° 1289/2021, se concluye que estos únicamente refieren a que la información de guardias sea validada con los partes diarios del sistema S.I.G.A. Sin embargo, la presente recomendación versó en que los relojes horarios y los partes del S.I.G.A. incluyan en los reportes que emitan, los horarios de la jornada laboral y/o régimen de trabajo (2x1 y 4x2) aplicable a cada agente. Por lo expuesto, **se sugiere reiterar la recomendación.**

Análisis en I.C. N° 194/2022: "En el descargo se alude a que el Director General de Gobierno Digital habría informado que no es posible reflejar en el sistema S.I.G.A., la información atinente a la jornada laboral del agente, la que recién podría ser expuesta cuando sea implementado el sistema geN RRHH. En cuanto a que la misma información sea considerada en los reportes de los relojes horarios, se indicó que estos admiten su carga para determinar las llegadas tardes. Sin embargo, dicha información no es expuesta en tales reportes, conforme lo advirtiera oportunamente esta área de control, razón por la cual **la recomendación n° 13 aún no fue cumplimentada.**"

Nuevo Descargo: "Se adjunta nota de descargo del Subsecretario de Salud Digital y Gobernanza de los Sistemas de Información en tal sentido. Se ratifica que los relojes reflejan las Declaraciones Juradas de los Agentes con el control horario, tal información indispensable para el reflejo de las ausencias y llegadas tardes, o la contabilización de horas de carácter extraordinario puestas a disposición de cada Jefe de Unidad Organizativa.

Por consiguiente, se ratifica que el sistema SIGA no cuenta con dicha funcionalidad, sí disponible en geNRRHH aun en testing. Se hace saber que el sistema

Julio

SIGA no se utiliza para la carga de guardias, sino para la validación de los partes diarios en relación a la disponibilidad de los agentes para su encomienda. Por otro lado, se hace notar que este ministerio no tiene la administración del sistema referido, perteneciendo a la Secretaria de Gobierno Digital, que podrá aportar más precisiones al respecto.”

Asimismo, se incorporó escrito firmado electrónicamente el 06 de septiembre de 2022, por el Subsecretario de Salud Digital y Gobernanza de los Sistemas de Información, Ingeniero Francisco GOICOCHEA, quien expresó: “(...) *Recomendación 13: Nos contactamos nuevamente con el Ing. Berardi por el sistema SIGA e indicó nuevamente lo mismo, que no permiten la carga de las declaraciones juradas de horarios de agentes. Sin embargo, los relojes adquiridos permiten la carga de información del horario para su posterior carga en el sistema S.I.G.A.*”

Nuevo Análisis: En el descargo se sostiene nuevamente que la información de la jornada laboral es posible que sea reflejada en el sistema de reloj y no en el sistema S.I.G.A.

Por lo expuesto, y en el mismo sentido que en el análisis ya efectuado en la recomendación n° 9, a fin de salvar esta cuestión, en opinión de la suscripta debería incluirse en los expedientes mensuales de rendición, el reporte horario emitido por el reloj, en el que conste el horario habitual del agente que efectúa la guardia, correspondiente al mes de la rendición. En razón de ello, **se sugiere reiterar la recomendación n° 13**, en los términos propuestos.

Recomendación N° 14: “Unificar por parte de la Subsecretaría de Haberes, el criterio de descripción de los ítems de liquidación de guardias, identificando claramente en cada concepto, el agrupamiento del agente y el tipo de día en que se realiza, procurando se utilicen los mismos términos a los enunciados en la norma regulatoria”.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Análisis en I.C. N° 270/2020: "No se recibió descargo por parte de la autoridades de la ex Subsecretaría de Haberes. Téngase presente que esta área no fue oportunamente notificada de la Resolución Plenaria N° 243/2019, ni el actual Ministerio de Finanzas Públicas de la Resolución Plenaria N° 50/2020."

Análisis en I.C. N° 219/2021: "Dado que no fue obtenida respuesta por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondería reiterar la recomendación."

Análisis en I.C. N° 453/2021: "Desde la Subsecretaría de Haberes y Estructura Salarial se indicó que la codificación será considerada en oportunidad del cambio del sistema Tercera Copia, que sería reemplazado en el mes de enero de 2022 por el sistema geN RRHH.

Por otra parte, el Ministerio de Salud dictó la Resolución N° 1244/2021 la cual en su Anexo II aprobó los conceptos a ser utilizados para la aprobación de las guardias y posterior liquidación. No obstante, los conceptos incluidos en el mencionado anexo son idénticos a los oportunamente analizados, sin que hayan sido adecuados a lo recomendado, razón por la cual correspondería reiterar la recomendación."

Análisis en I.C. N° 194/2022: "En el descargo el cuentadante alude que no resulta factible la incorporación de nuevos códigos de liquidación en el sistema Tercera Copia, lo cual recién podría concretarse con la implementación del sistema geN RRHH. Sin embargo, lo sugerido radicó en consignar una adecuada denominación en los conceptos de los ítems ya existentes, sin que ello implique la necesidad de agregar otros nuevos. Por lo expuesto, correspondería reiterar la recomendación."

Nuevo Descargo: "Se informa que se dio por cumplimentada la Recomendación N° 14, mencionando que los cambios efectuados se realizaron en conformidad a lo suscripto por el Decreto Provincial N° 864/2022 y podrán ser observados con la próxima liquidación de haberes, a tales efectos se adjunta listado de los Conceptos generales, discriminados según su condición, trabajados en el escalafón Salud, emitido por el Sistema y copia del Decreto nombrado".

Nuevo Análisis: Visto los términos del descargo, así como el listado de conceptos incluidos en el grupo 7 "GUARDIAS MODULOS HORAS EXTRAS" emitido desde el sistema de liquidación de haberes, Tercera Copia, los cuales se corresponden con los términos empleados en el Anexo II del Decreto provincial N° 864/2022 (modificado por el Anexo I del Decreto provincial N° 2682/2022), se sugiere dar por cumplida la recomendación n° 14.

Guerra

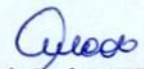
6. Conclusión

Como corolario de lo expuesto en el apartado anterior, se sugiere:

Dar por cumplida la recomendación n° 10 formulada al Ministerio de Salud.

Dar por cumplida la recomendación n° 14 formulada a la Secretaría de Haberes, dependiente del Ministerio de Economía.

Reiterar al Ministerio de Salud las recomendaciones n° 4, n° 9 y n° 13. En relación a la recomendación n° 4, debería meritarse la concesión de un plazo de al menos 90 días para su cumplimiento, de acuerdo a lo peticionado en el descargo.


C.P. María José FURTADO
Auditora Fiscal – T.C.P.
Contadora Pública (U.N.P.S.J.B)
Mat. T° 1 F° 164 - C.P.C.E.T.F.

